JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de agosto de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decir respecto de su admisión o rechazo. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	**2021-00050-00**
PROCESO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**REBECA ISABEL CONTRERAS DE PEREZ Y OTROS**
DEMANDADO	**ANDRES FELIPE RINCÓN CHAMORRO, SERIFE GOMEZ RIVERA Y OTRO**
ASUNTO	**RECHAZA DEMANDA**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 1 de junio de 2021, se dispuso inadmitir la presente demanda, razón por la cual se otorgó a la parte demandante el termino de cinco (5) días a efectos de que subsanara los defectos de los que adolecía.

El artículo 90 del CGP, dispone en uno de sus apartes que:

"*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza",* en virtud de lo anterior al no haberse subsanado los defectos anotados en el auto de fecha 1 de junio de 2021, se rechazará la presente demanda y se ordenará su devolución a la accionante.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con todos sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Civil 003 Oral

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd6a6be361d128005ed77657bf759191a7f1433c6a24b4d1f8532eac80ff327b

Documento generado en 12/08/2021 08:33:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica